

OCTUBRE 2023 / SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

COLABORACIÓN

CEJPA

COORDINACIÓN ESPECIALIZADA EN JUSTICIA
PENAL PARA ADOLESCENTES





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE IMPLEMENTARÁN Y EJECUTARÁN PROGRAMAS DE COPARTICIPACIÓN, COOPERACIÓN, VINCULACIÓN Y SERVICIOS; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA **COORDINACIÓN ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **MTRO. SERGIO MÁRQUEZ AVELAR** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CEJPA**”; Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARÁ COMO “**CECYTESLP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. FERNANDO GARZA GUERRERO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LAS PARTES CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE COMPROMETEN A COORDINARSE Y COLABORAR DE MANERA RECÍPROCA, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE COPARTICIPACIÓN, COOPERACIÓN, VINCULACIÓN Y SERVICIOS, QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO Y COADYUVEN EN LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE AMBAS PARTES.

DECLARACIONES

I. Declara “**CEJPA**”

I.1. Que la Coordinación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, forma parte de la Administración Pública Centralizada, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, creada por el Decreto No. 582 de fecha 29 de agosto de 2006 y conforme a lo previsto por los artículos 23 de la Ley de Justicia para Menores del Estado de San Luis Potosí y 71 de la Ley del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, es la Autoridad Administrativa responsable de la investigación del fenómeno disocial en el Estado, encargado de diseñar los planes y programas de especialización y capacitación de su personal; diagnosticar los factores y componentes de las conductas de los adolescentes infractores, para la individualización pertinente de medidas de orientación, protección o tratamiento en su caso, impuestas por los Jueces Especializados; y diseñar y ejecutar el Plan Individualizado de Actividades, así como el Plan Individualizado de Ejecución; proporcionar todos los servicios disponibles para la plena reinserción y reintegración familiar y social de las personas adolescentes, en coordinación con las autoridades corresponsables y coadyuvantes que se considere convenientes.

I.2. La Institución es representada en este acto por el Mtro. Sergio Márquez Avelar, Coordinador Especializado en Justicia Penal para Adolescentes, según nombramiento expedido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado.

I.3. El Mtro. Sergio Márquez Avelar, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 71 fracción I y 77 párrafo quinto de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, 126 de la Ley de Justicia para Menores del Estado de San Luis Potosí y 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores, que a la letra establecen:

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P.

Artículo 71. "...En la Federación y en las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, habrá una Autoridad Administrativa especializada dependiente de la Administración Pública Federal o estatal con autonomía técnica, operativa y de gestión... Que para su ejercicio tendrá las siguientes atribuciones... I. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo..."

Artículo 126. "...La Dirección General podrá celebrar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos públicos o privados, así como la comunidad, con la finalidad de generar y contar con redes de apoyo, gubernamentales y no gubernamentales, así como de la sociedad civil, para la implementación de los mecanismos de ejecución de las medidas previstas en esta Ley. En lo que se refiere a la ejecución de medidas, la participación de los organismos referidos quedará bajo control y supervisión de la Dirección General..."

Artículo 11. "...El Director General, además de las atribuciones conferidas por la ley, Ley del Sistema y el Reglamento Interior de la Secretaría, tendrá las siguientes:... XV. Celebrar contratos, convenios y en general toda clase de actos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de las atribuciones de la Dirección General..."

I.4. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Fray Diego de la Magdalena No. 1057, Colonia Industrial Aviación, Código Postal 78140, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara "CECYTESLP"

II.1. Es una institución educativa, creada como un organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Decreto que crea al Colegio, de fecha 13 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de abril de 2008.

II.2. De conformidad con el artículo 12, fracción VI del decreto Administrativo mediante el cual se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, publicado el 26 de abril de 2008 en el periódico oficial del estado, las y los integrantes de la H. Junta Directiva de "EL CECYTESLP", por unanimidad y a propuesta del Poder Ejecutivo nombran a el Lic. Luis Fernando Garza Guerrero, como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí a partir del 15 de marzo de 2022, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

II.3. Se nombra a la Lic. Nancy López Hernández Directora de Vinculación, para que sea la encargada de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

II.4. Entre sus funciones se encuentran la de formular disposiciones técnicas y administrativas propias, para la organización, desarrollo, superación y evolución de la educación del nivel medio superior, destinado a formar técnicos profesionales que la industria requiere.

II.5. Dentro de sus programas educativos se contempla el ofrecer diferentes servicios, mediante programas y acciones, que se contemplan en las cláusulas contenidas en este instrumento.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P.



II.6. Para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Jesús Goytortúa No. 370 2º Piso, Despacho 13 Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, en la Ciudad de San Luis Potosí, SLP.

III. Declaraciones conjuntas de "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

III.2. En atención a los objetivos que le son propios han decidido coordinar sus acciones y esfuerzos con el propósito de establecer las bases sobre las cuales ejecutarán programas de coparticipación, cooperación, vinculación y servicios; dichos programas se encuentran clasificados dentro de las actividades que ambas partes determinen; así como coadyuvar a la formación de los educandos de "CECYTESLP" llevando a cabo acciones conjuntas con el objeto de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes, brindándoles una experiencia práctica en su área de especialidad a través de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus competencias.

III.3. Toda vez que no existe dolo, mala fe, lesión o algún otro vicio del consentimiento, "LAS PARTES" sujetan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio será el establecer relaciones colaborativas a través de la asistencia mutua en áreas de educación, así como la ejecución de programas de coparticipación, cooperación, vinculación y servicios.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "CEJPA" se compromete a:

- a) Dar a conocer a "CECYTESLP" sus necesidades y requerimientos de practicantes, con el fin de que dichos requisitos sean dados a conocer a los alumnos que requieran realizar Prácticas Profesionales o Servicio Social en las diferentes áreas de la Coordinación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.
- b) Especificar el número de alumnos participantes, el número de horas a cubrir durante el periodo de Prácticas o Servicio Social, los beneficios que obtendrá el alumno en el área a donde sea asignado para desarrollar sus actividades, así como la forma de control y evaluación del alumnado.
- c) Recibir, previa entrevista, a los alumnos referidos por "CECYTESLP", para la realización de Prácticas Profesionales o Servicio Social en las diferentes áreas de la Coordinación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de los alumnos que fueron admitidos para la realización de Prácticas Profesionales o Servicio Social en las diferentes áreas de la Coordinación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.
- e) Proporcionar y/o llevar a cabo pláticas o conferencias dirigidas a los alumnos de "CECYTESLP", relativas a temas relacionados con el sistema de justicia penal para adolescentes.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P.



- f) Brindar espacios de participación en acciones de promoción y difusión de cursos, talleres, extensión de actividades extramuros, difusión y apoyo en eventos y actividades de carácter artístico y cultural, considerados de interés y beneficio mutuo.

TERCERA: COMPROMISOS DE "CECYTESLP". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la "CECYTESLP" se compromete a:

- a) Seleccionar a los estudiantes de acuerdo al perfil requerido en los programas específicos de la Carrera de que se trate, así como a los proyectos y procesos de "CEJPA".
- b) Referir a los estudiantes con documento oficial en donde se establezca la solicitud de realización de Prácticas Profesionales o Servicio Social, con los datos de identificación del alumno.
- g) Inducir a los estudiantes prestadores de Prácticas Profesionales o Servicio Social, a guardar el secreto profesional y desarrollarse de la mejor manera dentro de su labor en las diferentes áreas de la Coordinación Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.
- c) "CECYTESLP", deberá contar con seguro facultativo o en su caso contar con algún servicio de salud otorgado por institución de seguridad social, para estar protegidos durante el desarrollo de las actividades.
- d) "CECYTESLP" ofrecerá y/o proporcionará espacios con la finalidad de exponer y vender las artesanías elaboradas por los adolescentes que cumplen medidas en el Centro de Internamiento para adolescentes dependiente de "CEJPA".
- e) "CECYTESLP" realizará publicidad interna de las actividades ofertadas por "CEJPA" e informará a los estudiantes de sus planteles sobre el convenio, así como generará espacios de publicidad en los diversos medios con los que cuenta (página de internet, Facebook, etc.), sobre el este contenido.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que la realización del Servicio Social de los alumnos de "CECYTESLP", no generará relación de tipo laboral con "CEJPA".

QUINTA: "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente Convenio a las siguientes personas:

- "CEJPA" designa como enlace a la Lic. Cristina Guadalupe Chávez, del área de Vinculación.
- "CECYTESLP" designa como enlace a la Lic. Nancy López Hernández, Directora de Vinculación.

SEXTA: "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA: La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.LP.

Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito de las personas a que se refiere la información, asimismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración solo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de convenios modificatorios y/o ampliatorios, lo que en todo caso deberá ser con apego a las disposiciones legales aplicables.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte cuando menos con 30 treinta días naturales de anticipación. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA: Este instrumento legal tendrá una vigencia de 4 años y podrá darse por terminado al darse alguna de las siguientes causales:

- a) Acuerdo de "LAS PARTES"
- b) Caso fortuito y/o fuerza mayor

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminada su participación previo aviso por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales.

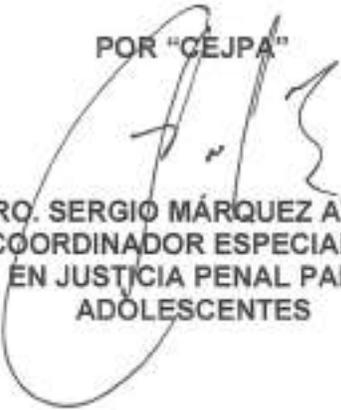
DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en resolver en amigable composición, las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o incumplimiento de este Convenio de Colaboración y en caso de persistir, éstas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P.

POR "CEJPA"


MTRO. SERGIO MÁRQUEZ AVELAR
EL COORDINADOR ESPECIALIZADO
EN JUSTICIA PENAL PARA
ADOLESCENTES

POR EL "CECYTESLP"


LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CECYTESLP"


LIC. NANCY LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACION

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2023 QUE CELEBRAN LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTO DEL OBJETO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO CONSISTENTE DE 06 FOJAS POR ANVERSO ÚNICAMENTE Y DE ONCE CLÁUSULAS.

REVISADO


JURIDICO
CECYTE. S.L.P.